Ordenanza Nº 490/2020

Folio Nº. 310

Título: Modificación del Artículo 14, Capítulo II Título DReI

VISTO:

La Ordenanza General Tributaria Nº 460/2020 y la ley Orgánica de Comunas Nº 2439 en su artículo 45 punto 2; y,

CONSIDERANDO:

Que lo normado en la Ley citada en su punto 2 faculta a la Administración Comunal a Crear recursos permanentes y transitorios, estableciendo impuestos, tasas y cotizaciones de mejoras, cuya cuota se fijará equitativa y proporcional o progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus rentas. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio recibido por los que deban soportarlas. La facultad de imposición es exclusivamente de personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicciones esencialmente comunales y concurrentes con las del fisco provincial o nacional, cuando no fueren incompatibles;

Que por solicitud presentada por contribuyentes que tienen sus actividades discriminadas en varios Rubros y con respecto a la alícuota general del Derecho de Registro e Inspección del Rubro ***VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES*** *tenga un descuento en la alícuota correspondiente*

Que los integrantes de la Comisión Comunal coinciden que las modificaciones a introducir en la citada Ordenanza favorecerán el análisis de las solicitudes por ello expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta

Que a partir del día 1º de septiembre de 2020 ha de regir para todos los contribuyentes que entre sus actividades operen en Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales una tasa diferencial en la alícuota del Derecho de Registro e Inspección para el resto del período Fiscal 2020

Que atento a lo expuesto surge la necesidad de dictar la medida legal que actualizare, modifique y adecue la Ordenanza General Tributaria.

Que el tema fue debidamente tratado en el seno de la comisión Comunal según consta en Acta nº 016/2020 de fecha 09/10/2020

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- *Modifícase el Artículo 13º, del Capítulo II título Derecho de Registro e Inspección de la Ordenanza General Tributaria Nº460/2020 que quedará redactado en los siguientes términos:*

"La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección se fija en el 6 por mil (0,006) sobre el monto de ventas del mes y en caso de ventas por Mayor en Comisión o consignación de Cereales la alícuota se fija en el 4,5 por mil, (0,0045) sobre el monto de las ventas del mes"

Cuando el derecho determinado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, sea inferior a $300,00 (pesos trescientos) se deberá abonar este importe mínimo.----------

Artículo 2º.- *De forma.----------*

Dado sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la provincia de Santa Fe a los 09 días del mes de octubre de 2020

Quede registrado como ordenanza Nº 490/2020